



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

1261

CONGRESO DE LA REPÚBLICA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS	
06 ABR. 2017	
<b>RECIBIDO</b>	
Firma.....	Hora.....
03 APR. 2017	

Jesús María,

OFICIO N° 312 -2017-MINDEF/DM

Señorita Congresista  
**LUCIANA LEÓN ROMERO**  
Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y  
Lucha contra las Drogas  
Congreso de la República  
Presente. -

Referencia: a) Oficio N° 652 P.O./ 2016-2017-CDNODIDA-CR  
b) Informe Legal N° 496 -2017-MINDEF/OGAJ

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y, dar respuesta al oficio de la referencia a), mediante el cual solicita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 516/2016-CR que propone “Declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la creación del centro de entrenamiento para el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que participa en la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico”.

Sobre el particular, hago de su conocimiento que, a través del documento de la referencia b), la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica ha sugerido tener en cuenta las consideraciones expuestas en dicho informe, de manera previa a la emisión de la opinión solicitada.

Es propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

*Jorge Nieto Montesinos.*  
Jorge NIETO MONTESINOS  
MINISTRO DE DEFENSA

OGAJ/MLSR

卷之三十一



PERÚ

Ministerio  
de Defensa

Secretaría General

Oficina General  
de Asesoría Jurídica*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"***INFORME LEGAL N° 496 -2017-MINDEF/OGAJ**

Señora : **Abogada  
María Mercedes FERRUZO VALLEJOS**  
Secretaría General

Asunto : Opinión legal del Proyecto de Ley N° 516/2016-CR

Referencia: Oficio N° 652 P.O. / 2016-2017-CDNOIDA-CR  
Hoja de Trámite N° 0000620168-OGGD.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTE:**

Mediante el documento de la referencia, la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, solicita se emita opinión técnica del Proyecto de Ley N° 516-2016-CR que propone "Declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la creación del Centro de Entrenamiento para el personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que participa en la lucha contra el terrorismo y el narcotráfico".

**II. CONTENIDO DEL PROYECTO:**

El proyecto de ley materia de análisis, tiene como objeto declarar de necesidad pública y preferente interés nacional la creación del Centro de Entrenamiento para el Personal de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú que participa en la Lucha contra el terrorismo y el narcotráfico.

**III. ANÁLISIS:**

- 3.1 La Oficina General de Asesoría Jurídica, es el órgano responsable de asesorar en materia jurídico - legal a la Alta Dirección, órganos de la entidad y órganos ejecutores del Sector Defensa que lo soliciten, emitiendo opinión legal, analizando la legislación sectorial y jerárquicamente sobre la legalidad de los actos remitidos para su revisión. Según lo previsto en los artículos 29 y 30 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE.
- 3.2 Asimismo, el artículo 165 de la Constitución Política del Perú establece que las Fuerzas Armadas están constituidas por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea. Tienen como finalidad primordial garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República. Asumen el control del orden interno de conformidad con el artículo 137 de la Carta Magna.



3.3 Cabe precisar que de la revisión de la página web del Congreso de la República [www.congreso.gob.pe](http://www.congreso.gob.pe), se tiene que el Poder Legislativo con fecha 13 de noviembre de 2012, remitió al Poder Ejecutivo la **AUTOGRAFA "LEY DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO PARA EL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS Y DE LA POLICIA NACIONAL DEL PERU QUE PARTICIPA EN LA LUCHA CONTRA EL TERRORISMO Y EL NARCOTRAFICO"** recaída en el Proyecto de Ley N° 1207/2011-CR-cuyo contenido es el mismo del Proyecto de Ley bajo análisis (516/2016-PE)- motivo por el cual mediante Oficio N° 256-2012-PR del 04 de diciembre de 2012, el entonces Presidente de la República, remite al Presidente del Congreso de la República, las observaciones a la referida Autógrafo, las mismas que están referidas básicamente a los siguientes puntos:

- a) *Si bien, de acuerdo a la Exposición de Motivos, la finalidad de la norma es que el personal militar y policial reciba instrucción y entrenamiento de calidad en una escuela ubicada en un área de similares características geográficas y meteorológicas a las del VRAEM, consideramos que se debe sustentar la creación de esta escuela en una coordinación efectiva y real entre los sectores involucrados, es decir, el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior. De igual modo, se requeriría la participación de las Instituciones Armadas y de la Policía Nacional del Perú en su diseño e implementación.*
- b) *Asimismo, debemos señalar que tal como lo establece la Constitución Política del Perú, las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú tienen finalidades primordiales diferentes- Así mientras las Fuerzas Armadas garantizan la independencia, la soberanía y la integridad territorial de la República y asumen el control del orden interno cuando así lo dispone el Presidente de la República; por su parte, la Policía Nacional del Perú garantiza, mantiene, y restablece el orden interno, presta protección, ayuda a las personas y a la comunidad en general, garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y privado, previene, investiga, combate la delincuencia, así como vigila y controla las fronteras.*
- c) *La creación de una Escuela Especializada de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú que brinde, conjuntamente, instrucción y entrenamiento avanzado no resultaría pertinente, considerando que la instrucción y entrenamiento que reciben cada Institución Armada son distintos entre sí ya los que recibe la Policía Nacional del Perú, de acuerdo a su misión constitucional y particularidades respectivas.*
- d) *(...) lo establecido en la Autógrafo de Ley bajo revisión demandaría el uso de recursos públicos que no están contemplados en la Ley de Presupuesto del presente año, por lo que, consideramos, se vulneraría lo previsto en el artículo 79º de la Constitución Política del Perú, el cual establece que "los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos, salvo en lo que se refiere a su presupuesto",*

3.3 Ante dicha situación, mediante Dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas – Periodo Anual de Sesiones 2012-2013, se acuerda por **MAYORÍA** la aprobación del dictamen de **INSISTENCIA** en los mismos términos de la Autógrafo recaída en el Proyecto de Ley N° 1207/2011-CR a las observaciones planteadas por el Poder Ejecutivo.

3.4 Al respecto, el Manual del Proceso Legislativo del Congreso de la República, señala que si una Autógrafo es observada por el Presidente de la Republica las Comisiones tienen tres opciones:



- a) Allanamiento.** se da cuando la Comisión acepta todas observaciones planteadas y modifica el texto originario según dichas observaciones.
- b) Insistencia.** se presenta cuando la Comisión rechaza las observaciones planteadas del Presidente de la República e insiste en el texto originario de la Autógrafo. Asimismo cuando aceptando parcialmente algunas de las observaciones planteadas, mantiene el texto originario de los artículos observados.
- c) Nuevo Proyecto.** Cuando la Comisión incorpora al texto originario de la autógrafo observada nuevas normas o disposiciones, por propia iniciativa, independiente de las observaciones del Presidente de la República, pero incorpora nuevas disposiciones o normas no relacionadas con dichas observaciones, ya sea respecto de del fondo o de la forma; o cuando insiste en el texto originario de la autógrafo pero incorpora normas o disposiciones de forma o de fondo no relacionadas con las observaciones.
- 3.5 Atendiéndose a lo antes expuesto, consideramos que la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas debe precisar si el Proyecto de Ley N° 516/2016-CR es una nueva iniciativa legislativa, o en su defecto se está continuando con el trámite que corresponde a la Autógrafo de Ley.

#### IV. CONCLUSIÓN:

Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, sugiere tener en cuenta las consideraciones expuestas en el análisis del presente informe legal, de manera previa a la emisión de la opinión solicitada.

Jesús María,

20 MAR 2017

MARY JANET RAMOS BARRIENTOS  
Jefe de la Oficina General de  
Asesoría Jurídica  
MINISTERIO DE DEFENSA

